

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	105
Radicado:	050013110004 2022 00732 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN C.C. 32.215.069
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS JUSTICIA Y PAZ DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS
Decisión:	APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

SEÑORES:

Accionante:

TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO

ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN

Correo electrónico: brayan.gn93@gmail.com

- 1) Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.

IMPORTANTE: ABRE INCIDENTE

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación les notifico la providencia dictada dentro del proceso de la referencia correspondiente al auto que abre el incidente de desacato y para su conocimiento se anexa la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	235
Radicado:	050013110004 2022 00732 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN C.C. 32.215.069
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS JUSTICIA Y PAZ DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS
Decisión:	APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto de 30 de enero de 2023, este Despacho puso en conocimiento y requirió a LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (U A R I V) doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ y a la Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas y como DIRECTORA (E) DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN Y JUSTICIA Y PAZ), CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, para que se pronunciaran sobre el incumplimiento al fallo de tutela No. 377 emitido por esta judicatura el 19 de diciembre de 2022, requerimiento que fue notificado el mismo 30 de enero del año en curso a las incidentadas.

2

CONSIDERACIONES

La orden del fallo mencionado consistió en lo siguiente:

<<PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO C.C. 46.646.395 obrando en nombre propio y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN con C.C. 32.215.069, frente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS con respecto a la petición elevada ante la entidad el 12 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de su Representante Legal, MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, o quien haga sus veces, en coordinación con la DIRECTORA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS, y como DIRECTORA (E) DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN Y JUSTICIA Y PAZ, CLELIA ANDREA ANAYA

BENAVIDES, o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta decisión, procedan a dar respuesta de fondo a la señora TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO obrando en nombre propio y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN con relación a las peticiones radicadas ante la entidad el 12 de octubre de 2022, y en los términos allí solicitados y por las razones expuestas en la parte motiva, y deberá notificar la respuesta al accionante dentro del mismo término.

TERCERO: *ADVERTIR a la DIRECTORA GENERAL y a la DIRECTORA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS, y como DIRECTORA (E) DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (FONDO NACIONAL DE REPARACIÓN Y JUSTICIA Y PAZ) de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que dentro del término conferido para el cumplimiento de fallo deberán remitir copias de las actuaciones administrativas a través de las cuales se dé cumplimiento a la orden que aquí se imparte, y de la notificación realizada al accionante, so pena de incurrir en desacato sancionable con multa, privación de la libertad y ser objeto de sanción penal. (Artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991). >>*

En el término de traslado concedido, **la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** no hizo pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado.

En consecuencia, este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, procede a abrir Incidente por Desacato al fallo de tutela frente a la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ y a la Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas y como Directora (E) De Registro y Gestión de la Información (Fondo Nacional de Reparación y Justicia y Paz),, CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, o quienes hagan sus veces, por ser a quienes se les dio la orden en el fallo de tutela referido y tienen pleno conocimiento del fallo proferido.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato a sentencia de tutela contra la doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ Directora de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la DIRECTORA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS Y COMO DIRECTORA (E) DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (Fondo Nacional de Reparación y Justicia y Paz), CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES por ser a quien se impartió la orden en el fallo, y la primera por ser superior jerárquico de la segunda.

En caso de cesar en sus funciones dentro del presente trámite, deberá continuar el mismo con quien asuma el cargo, en el estado en que se encuentre el asunto; y para garantizar el conocimiento, las incidentadas deberán informar y remitir el expediente a la persona que lo sustituya en el cargo.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de incidente de desacato y CONCEDER el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad de la accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder.

TERCERO: REQUERIR a la doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ Directora de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la DIRECTORA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS Y COMO DIRECTORA (E) DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (Fondo Nacional de Reparación y Justicia y Paz), para que cumplan o hagan cumplir el fallo de tutela No. 377 emitido por esta judicatura el 19 de diciembre de 2022, concretamente, para lo siguiente:

- 1) Para que, de manera inmediata, emita respuesta de fondo a la señora *TERESITA DE JESÚS GUZMÁN MURILLO obrando en nombre propio y como AGENTE OFICIOSO de ANA EVA VELÁSQUEZ DE GUZMÁN*, de la petición del 12 de octubre de 2022, en los términos allí solicitados y notifique a la accionante tal respuesta.
- 2) En caso de no haber dado cumplimiento al fallo No. 377 emitido por esta judicatura el 19 de diciembre de 2022, indique en qué estado se encuentra el cumplimiento de la orden impartida y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento al fallo de tutela.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá allegar las constancias correspondientes donde se evidencie que se emitió una **nueva respuesta completa, clara, precisa y congruente con todo lo solicitado en derecho de petición del** 12 de octubre de 2022, y la constancia de notificación a la accionante.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR